



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.**

Medellín, nueve de diciembre de dos mil veintidós

INTERLOCUTORIO	RECHAZA FALTA DE REQUISITOS No. 140
DEMANDANTE	ELIANA ISABEL MUÑOZ ALVAREZ
DEMANDADO	JAIME ALEJANDRO RESTREPO DIOSA
RADICADO	0500131100082022- 00513 00

Encontrándose esta demanda a despacho, se observa que mediante actuación procesal del 16 de Noviembre de 2022, se exigió el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. INDICAR con precisión y claridad cuál de las causales señaladas por el artículo 156 del C. Civil, son las endilgadas al demandado, con indicación amplia de las circunstancias de tiempo, modo y lugar de las mismas, ya que los artículos que cita no corresponden para este tipo de proceso, en tal sentido deberá aclarar el poder. Deberá aclarar la medida previa solicitada, toda vez que no opera para este tipo de proceso

Requisitos que no se cumplieron.

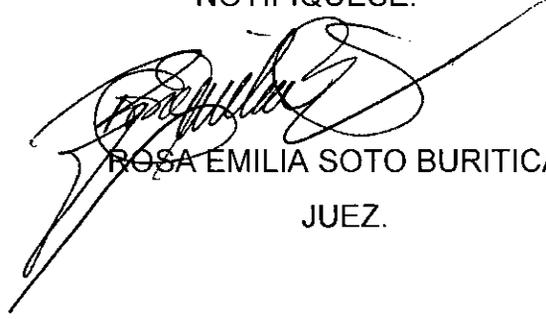
Por ello y prelucido el termino referido sin que se haya allegado la totalidad de lo ordenado, procede el despacho a RECHAZAR la demanda y a la devolución de sus anexos.

En consideración a lo antes expuesto, y por no haberse arrimado los requisitos exigidos en el auto que antecede, este JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

**RE S U E L V E :**

1. RECHAZAR esta demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Comuníquese a la oficina de apoyo para la compensación respectiva.
3. Devolver los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rosa Emilia Soto Buritica', is written over the printed name. The signature is stylized and somewhat cursive, with a long horizontal stroke extending to the right.

ROSA EMILIA SOTO BURITICA.

JUEZ.